

REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN

**(aprobado para la filial Ciudad del Este por Resolución N°
304/2022 CSU, del 16 de diciembre del 2022)**

**Dirección de Relaciones Internacionales
Octubre 2022.**

ÍNDICE

Contenido

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	3
II – DEFINICIONES.	3
III. DISPOSICIONES GENERALES.	3
IV – ESTRUCTURA ORGÁNICA.	4
V – OBJETIVOS.	5
VI – PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS.	6
VII – MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO.	7
VIII – INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES SALIENTES A	8
IX– DEL INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y ADMINISTRATIVOS.	10
X – DE LOS ESTUDIANTES ENTRANTES EN LA UPE.	11
XI – DE LOS DOCENTES, INVESTIGADORES Y ADMINITRATIVOS ENTRANTES.	12
XII – DE LOS PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN.	12
XIII – DE LAS PASANTÍAS INTERNACIONALES.	13
XIV – VIAJES DE ESTUDIO	13
XV – INTERPRETACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS DE ESTE REGLAMENTO.	14

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

No cabe duda que el sistema de educación superior debe adoptar un modelo abierto hacia la vinculación con otras instituciones que tenga como base las redes de colaboración. Esto supone suplantar un sistema cerrado tanto en lo educativo, institucional y geográfico, a un modelo abierto en esos tres aspectos.

Unos de los puntos más sustanciales para la adopción de ese modelo, es la colaboración internacional entre instituciones universitarias. Dentro de esa colaboración el intercambio y movilidad de los actores universitarios (docentes, estudiantes y personal de investigación y administrativo) con universidades extranjeras, se presenta como actividad fundamental.

De esta forma, la UPE adopta las medidas necesarias que promuevan su internacionalización y con ella, la integración primeramente en el ámbito íbero hablante, luego en el espacio europeo y norteamericano y finalmente en todo el escenario internacional.

Tal es el motivo del presente Reglamento de Internacionalización y Movilidad.

II – DEFINICIONES.

A los efectos de este reglamento se entiende por:

Intercambio: Procedimientos normatizados junto a las actuaciones que conllevan, para el envío o la recepción, incorporación y atención de los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo de movilidad.

Movilidad: Acción de estudiar o trabajar por un período determinado en una Institución de Educación Superior diferente a la UPE, ya sea en territorio nacional o en el extranjero. Si la persona movilizada es un estudiante, el programa debe incluir obligatoriamente el reconocimiento académico de las asignaturas cursadas o de las prácticas realizadas.

Estudiante saliente (outgoing): Es el alumno que se encuentra matriculado en la UPE y que cursará estudios en una Universidad Asociada.

Estudiante entrante (incoming): Es el alumno matriculado en una Universidad Asociada que cursará un período académico en la UPE, en virtud de un convenio de intercambio.

Universidad Asociada: Toda Universidad, extranjera o nacional, que haya suscripto con la UPE un convenio de intercambio o un convenio de cooperación académica en áreas de formación, investigación o extensión.

Universidad de Acogida: Aquella Universidad que recibe a un estudiante de la UPE

Universidad de Origen: Aquella Universidad de donde proviene el estudiante.

III. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 – La Universidad Privada del Este se propone reglamentar su actividad de internacionalización como herramienta que normatiza y orienta todos los procesos vinculados a los acuerdos de cooperación y programas que

se establezcan con instituciones de educación superior, con organizaciones o con individuos que pudieren incidir en la Universidad. Esto se extiende a embajadas, consulados, organizaciones no gubernamentales, bilaterales o multilaterales que estén vinculadas a actividades de educación superior, a la docencia, investigación o extensión.

Artículo 2 – El presente Reglamento tiene como uno de sus objetivos poner en práctica las decisiones institucionales en materia de internacionalización, promoviendo y desarrollando relaciones internacionales con instituciones universitarias u otras organizaciones afines.

Artículo 3 – Las Relaciones Internacionales de la UPE se basarán siempre en los principios de ayuda mutua, cooperación, reciprocidad y buena fe de las partes.

Artículo 4 – Las Relaciones Internacionales de la UPE revisten carácter institucional. El Rector o en su caso el Vicerrector son los únicos autorizados para suscribir instrumentos de colaboración internacional.

Artículo 5 – La actividad de internacionalización de la UPE será siempre respetuosa de las diferencias culturales, independiente y abierta respecto a toda corriente de pensamiento respetuosa de los Derechos Humanos y rechazará toda forma de discriminación.

Artículo 6 – El Rector o el Vicerrector en su caso, delegarán en la Dirección de Internacionalización la autorización para llevar adelante las acciones de internacionalización institucionales.

Artículo 7 – Todo acuerdo o convenio de cooperación internacional vinculante que se desee formalizar con la UPE, deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Internacionalización y la aprobación del Rector o Vicerrector en su caso.

IV – ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Artículo 8 - La Dirección de Internacionalización es una dependencia del Rectorado de la UPE. Tiene como atribución principal la ejecución de las decisiones institucionales en materia de relaciones internacionales.

Constará de una Dirección con competencia general en toda la Universidad y de Coordinaciones de Internacionalización con competencia particular en cada una de las subsedes de la Universidad Privada del Este, que actuarán de manera orgánica y coordinada, para lograr una mayor eficiencia en la actividad de internacionalización.

Artículo 9 – La Dirección de Internacionalización tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer o recibir y analizar convenios con universidades u organizaciones internacionales.
- b) Colaborar con las distintas Facultades y Unidades Académicas de la Universidad en el desarrollo de los programas de movilidad internacional,

- en cumplimiento de los convenios internacionales y otros programas académicos.
- c) Asesorar acerca de la inclusión de la Universidad en otros programas y actividades internacionales.
 - d) Organizar con la colaboración de las distintas Facultades, Unidades Académicas y otras dependencias de la Universidad, la realización de actividades informativas sobre programas internacionales.
 - e) Llevar un registro de los convenios suscritos y de las Universidades extranjeras u otras entidades internacionales con las cuales se han realizado.
 - f) Promover la cooperación con universidades internacionales o entidades afines.
 - g) Contactarse e informar en referencia a becas internacionales patrocinadas por embajadas o agencias de cooperación internacional.
 - h) Gestionar convenios de colaboración que faciliten la cooperación y la movilidad de estudiantes, docentes y personal administrativo, así como la investigación y la extensión universitaria.
 - i) Difundir las convocatorias que se reciban.
 - j) Fortalecer los lazos con universidades y entidades de educación superior internacionales.
 - k) Informar a las Facultades y Unidades Académicas sobre el funcionamiento de la movilidad internacional
 - l) Participar en reuniones que las autoridades realicen siempre que incluyan un componente internacional.
 - m) Controlar el cumplimiento de los reglamentos que normatizan la cooperación internacional
 - n) Informar al Rectorado o Vicerrectorado acerca de las actividades desarrolladas.
 - o) Mantener un registro estadístico de todas las actividades realizadas acerca de internacionalización en docencia, investigación y extensión, así como sobre su ejecución por las distintas unidades.

V – OBJETIVOS

Artículo 10 – Las relaciones internacionales de la UPE tienen como objetivos:

- a) Desarrollar adecuadamente los procesos de internacionalización de la Universidad.
- b) Facilitar la formación de docentes y de estudiantes en universidades de prestigio internacional.
- c) Lograr la suscripción de convenios inter institucionales en el ámbito internacional, que faciliten la movilidad docente, el intercambio de estudiantes, así como la realización de eventos internacionales.
- d) Apoyar la participación en programas internacionales que permitan el desarrollo académico, la investigación o la extensión.
- e) Desarrollar vínculos con las representaciones diplomáticas, con instituciones públicas o privadas de tipo internacional, promoviendo el desarrollo de actividades académicas conjuntas.

- f) Incentivar la movilidad internacional de docentes, estudiantes y personal administrativo.

VI – PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS.

Artículo 11 – Las relaciones internacionales de la UPE se inician con un reconocimiento y contacto entre iguales. El mismo busca identificar áreas de interés común y la puesta en marcha de acciones de cooperación. Posteriormente se formaliza lo realizado mediante instrumentos escritos, firmados por los representantes autorizados de las instituciones involucradas.

Artículo 12 - Son instrumentos para el establecimiento de relaciones internacionales:

- a) Convenio marco: Es el acuerdo que busca establecer vínculos o relaciones de carácter institucional y permanente con entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que facilitan la concreción de acciones concretas mediante la suscripción de convenios específicos.
- b) Convenio específico: Es el acuerdo cuyo objeto principal consiste en ejecutar, implementar, desarrollar, etc. una acción o actividad concreta, precisa y determinada. Implica la asunción de obligaciones de hacer en forma directa para ambas partes.

Artículo 13 – Los convenios se redactarán en idioma español y en el idioma oficial del país donde se encuentre la institución que lo suscribe. Todos los ejemplares tendrán la misma validez.

Artículo 14 – La Dirección de Internacionalización facilitará los formatos de convenios. Sin embargo, los mismos podrán modificarse o sustituirse cuando los cambios o sustituciones deriven de la negociación con las instituciones involucradas, con la condición de que cumplan con las expectativas y normativas de la Universidad.

Artículo 15 – Cuando un acuerdo de cooperación internacional implique algún compromiso de naturaleza económica, la Dirección de Internacionalización deberá primeramente someterlo a consideración de la Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos, quien deberá autorizarlo de forma expresa y por escrito.

Artículo 16 – La Dirección de Internacionalización deberá consultar antes con los responsables de las Unidades Académicas involucradas, en los casos de convenios específicos relativos a actividades de investigación y extensión.

Artículo 17 – La Dirección de Internacionalización gestionará la suscripción de los convenios y una vez concluido este proceso archivará el documento original, pudiendo hacerlo en formato físico o digital indistintamente. Posteriormente notificará por escrito a las autoridades de las respectivas facultades o unidades académicas vinculadas en el convenio, los objetivos, acciones, compromisos y vigencia. Enviará una copia en formato digital al Secretario General de la Universidad para su archivo.

Artículo 18 – Todo acuerdo realizado con una entidad internacional que pretenda suscribirse, deberá recibir el visto bueno de la Dirección de Internacionalización.

VII – MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO

Artículo 19 – La actividad de intercambio académico tiene como objetivo el promover en el participante (docente, estudiante o personal administrativo) su formación integral y el desarrollo de sus capacidades de adaptación y convivencia, en tanto avanza en el logro de sus metas académicas, profesionales o laborales.

Artículo 20 – Son modalidades de intercambio:

- a) De estudiantes propios en universidades extranjeras (estudiantes salientes u outgoing)
- b) De profesores e investigadores propios en universidades u organizaciones extranjeras.
- c) De estudiantes extranjeros en nuestra Universidad (estudiantes entrantes o incoming)
- d) De profesores e investigadores extranjeros en nuestra Universidad.
- e) De personal del área administrativa y de gestión propios en universidades u organizaciones extranjeras.
- f) De personal del área administrativa y de gestión de universidades u organizaciones extranjeras en nuestra Universidad.

Artículo 21 – La Dirección de Internacionalización pone en ejecución la política de internacionalización institucional de la UPE. Promueve, reglamenta, ordena, dirige y favorece los procedimientos de intercambio. Autoridades académicas, profesores, investigadores y estudiantes tienen prohibido efectuar intercambios si no están previstos en convenios firmados reglamentariamente.

Artículo 22 – En los programas de intercambio tendrán derecho a participar profesores, investigadores, estudiantes y administrativos de la UPE que cumplan con los requisitos en cada modalidad.

En el caso de becas promocionadas por organismos internacionales o nacionales, serán los mismos quienes determinarán a quien las concederán.

Artículo 23 – Serán obligaciones de quien participe en un programa de intercambio académico:

- a) Respetar las leyes del país anfitrión, así como los estatutos y reglamento de la Universidad u Organización que lo recibe.
- b) Retornar a la UPE una vez concluido el programa de intercambio.

Artículo 24 – Quien se postule para un programa de intercambio deberá presentar en la Dirección de Internacionalización una nota de postulación suscripta por la autoridad académica de su Facultad o Unidad Académica.

Artículo 25 – Las Facultades o Unidades Académicas deberán informar a la Dirección de Internacionalización sobre la participación de sus estudiantes,

profesores, investigadores o personal administrativo, previamente al inicio del programa de intercambio. Los participantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en este Reglamento.

VIII – INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES SALIENTES A UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Artículo 26 – El intercambio académico brinda al estudiante regular de la UPE la oportunidad de cursar un semestre o un año como máximo, en una Universidad extranjera, con la acreditación de las unidades de aprendizaje aprobadas.

Artículo 27 – El estudiante podrá realizar dentro de un programa de movilidad, las siguientes actividades:

- a) Cursar unidades de aprendizaje similares a las de su propio plan de estudio.
- b) Participar en actividades extracurriculares en la universidad de acogida, tales como culturales, artísticas o deportivas.
- c) Realizar actividades de investigación en áreas afines a su formación curricular.

Artículo 28 – Son requisitos para participar en los programas de movilidad estudiantil:

- a) Ser estudiante de la Universidad.
- b) Haber cursado con aprobación todas las asignaturas de un mínimo de dos años en la UPE.
- c) Estar cursando como mínimo el tercer curso de su carrera.
- d) No contar con asignaturas pendientes de años anteriores al que cursa al momento de presentar su solicitud.
- e) Tener un promedio académico superior a 3,5.
- f) No haber tenido problemas disciplinarios en el curso de su estadía en la UPE.
- g) Estar al día en el pago de sus cuotas.
- h) Previo a la obtención de la autorización, el alumno deberá adelantar a la UPE el pago del semestre o semestres que cursará en la Universidad receptora. Los estudiantes que participen en la movilidad académica pagarán por adelantado los costos de matrícula y derechos de enseñanza en la institución de origen. La institución de destino no cobrará ningún valor por estos conceptos.
- i) Cursar asignaturas acreditables o equivalentes con el plan de estudio de la carrera en la cual está inscripto. El máximo de asignaturas por semestre que podrá cursar en programa de intercambio es de cinco (5).

Artículo 29 – Son obligaciones del estudiante que participa en un programa de intercambio:

- a) Seleccionar la Universidad de acogida, con la cual la Universidad mantenga un convenio.

- b) Presentar la solicitud y realizar los trámites que solicite la Universidad de acogida, para determinar su aceptación.
- c) Presentar su solicitud con un semestre de anticipación a la fecha en que se inicia el programa académico, acompañando la documentación requerida.
- d) Presentar para su aprobación, ante su Facultad o Unidad Académica, los programas de las asignaturas que desea cursar en la Universidad de acogida.
- e) Completar la totalidad de trámites académicos y administrativos ante su Facultad o Unidad Académica, ante la Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos y ante la Dirección de Internacionalización.
- f) Suscribir la carta compromiso con la Universidad en la que asume la responsabilidad de cumplir con el plan de trabajo y con las normas de este Reglamento.
- g) Cumplir con las disposiciones legales sobre migración del país al que viaje.
- h) Gestionar personalmente la solicitud de visa ante el consulado o embajada del país receptor.
- i) Cubrir los gastos de transporte de ida y vuelta
- j) Cubrir sus gastos de hospedaje, alimentación, transporte y cualquier otro relacionado a su estadía.
- k) Llegar a la Universidad de acogida con suficiente antelación para el inicio de las clases
- l) Adquirir un seguro de gastos médicos con amplia cobertura, que incluya costos de repatriación, por el período de su estancia en la Universidad de acogida.
- m) Cubrir si fuera necesario, los gastos médicos no incluidos en el seguro de cobertura amplia.
- n) Presentar ante la Dirección de Internacionalización y en la Secretaría Académica de su Facultad o Unidad Académica, el informe final de las actividades realizadas durante el intercambio.
- o) Cumplir lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 30 – Antes del inicio de su estancia en la Universidad de acogida, el programa de intercambio de cada estudiante deberá ser estudiado por la Facultad o Unidad Académica de origen. Para ello deberá realizar el estudio de equivalencia, acreditación o revalidación de las asignaturas que cursará. De estar todo conforme deberá expedir la autorización correspondiente.

Artículo 31 – Sólo se realizará el reconocimiento por equivalencia, acreditación o reválida de aquellas asignaturas que hayan sido previamente autorizadas por la Facultad o Unidad Académica de acuerdo al artículo anterior. Cualquier cambio de asignaturas aparejará su no aprobación y no darán derecho a evaluación alguna.

Artículo 32 – Son beneficios que tiene el estudiante que participe en un programa de movilidad:

- a) La Dirección de Internacionalización gestionará la aceptación ante la Universidad de acogida.
- b) El estudiante tendrá los mismos derechos y privilegios que los estudiantes regulares de la Universidad de acogida.
- c) El estudiante no realizará ningún pago por cuota o matrícula en la Universidad de acogida.

Artículo 33 – La Facultad o Unidad Académica evaluará la solicitud presentada por el estudiante de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cumplimiento de los requisitos académicos del estudiante.
- b) Competencia comunicativa respecto al idioma del país receptor.
- c) Factibilidad del éxito en el programa de intercambio considerando factores tales como estado de salud física y mental del estudiante, recursos financieros con los que cuenta, grado de competencia en su disciplina personal y su trayectoria académica (problemas disciplinarios, competencias actitudinales, etc.).

La decisión de la Facultad o Unidad Académica será inapelable.

Artículo 34 – Una vez culminado sus estudios, el estudiante deberá solicitar a la Universidad de acogida:

- a) Certificado de calificaciones
- b) Equivalencia de dichas calificaciones si fuera necesario.

Artículo 35 – Aquellos estudiantes que una vez que se haya enviado la documentación a la Universidad de acogida, desistan de su participación sin motivo justificado, serán excluidos definitivamente de cualquier programa internacional de la UPE.

IX– DEL INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y ADMINISTRATIVOS.

Artículo 36 – Este tipo de movilidad permite a docentes, investigadores y administrativos, realizar estancias de corta duración en instituciones con las cuales mantenemos convenios.

Artículo 37 – Se entiende que este tipo de intercambio es de reciprocidad y por lo tanto los gastos serán cubiertos según se indique en cada convenio.

Artículo 38 – Son requisitos para participar en estos programas:

- a) Ser profesor con antigüedad mínima de tres años en la UPE.
- b) Haber recibido buenas evaluaciones.
- c) Haber sido formalmente invitado por la Universidad receptora.
- d) Que la actividad que vaya a desarrollar sea de interés para ambas instituciones.
- e) Los funcionarios administrativos que deseen participar de este programa, deberán tener un mínimo de tres años de antigüedad en la Institución.

- f) Ser postulado por el Decano o Director de la Unidad Académica o Administrativa correspondiente, a través de una nota donde se especifiquen los beneficios esperados de dicha movilidad.
- g) Presentar un plan de tareas referido a la actividad que realizará en la universidad receptora. El mismo deberá estar avalado por el Decano o Director de Unidad correspondiente.
- h) Presentar ante la Dirección de Internacionalización:
 - a. Curriculum vitae
 - b. Copia de pasaporte vigente
 - c. Copia de visa en caso de ser necesaria
 - d. Carta de compromiso aceptando las condiciones de participación en el programa.

Artículo 39 – Los docentes, investigadores y administrativos que participen en el programa de movilidad tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las actividades comprometidas en el plan de tareas.
- b) Entregar informe de actividades realizadas en la institución receptora, indicando los beneficios y resultados obtenidos.
- c) Cumplir la normativa vigente en la Universidad receptora.
- d) Cumplir con la normativa vigente del país de destino.

X – DE LOS ESTUDIANTES ENTRANTES EN LA UPE.

Artículo 40 – Se realizarán dos convocatorias para que los estudiantes extranjeros se postulen a la movilidad en nuestra Universidad. El primero se realizará entre el 1 de noviembre y el 31 de enero para el primer semestre del año y el segundo desde el 1 de marzo al 31 de mayo para el segundo semestre del año. Estas fechas pueden cambiar de acuerdo a las fechas de convocatorias previstas por las Universidades con que se mantiene convenio.

Artículo 41 – Serán obligaciones de los estudiantes entrantes en la UPE:

- a) Cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Presentar la correspondiente solicitud, expresando los motivos por los cuales desea concurrir a la UPE. r la lista de asignaturas que cursarán durante su estadía y el período académico en que desea estudiar.
 - b. Presentar seguro médico con cláusula de repatriación.
 - c. Presentar copia de documento de identidad y de pasaporte si fuera requerido a los ciudadanos de su país de origen.
 - d. Presentar la carta de postulación y demás documentos expedidos por la Universidad de origen.
- b) Cumplir con las normas migratorias nacionales.
- c) Respetar y cumplir las normas reglamentarias y estatutarias de la UPE. Cualquier acto de naturaleza ilícita que cometa el estudiante entrante, será de su exclusiva responsabilidad y la UPE no asume ningún compromiso legal, civil, penal o administrativo. Ante esta circunstancia el estudiante será inmediatamente desvinculado de la Universidad y del programa en que participa.

Artículo 42 – Serán beneficios del estudiante entrante:

- a) Tendrá los mismos derechos y privilegios que los estudiantes regulares de la UPE.
- b) No realizará ningún pago por cuota o matrícula en la UPE.
- c) Al final de su estadía se le expedirá el correspondiente certificado de estudio y cualquier otro documento que esté señalado en el convenio con la Universidad de origen.

XI – DE LOS DOCENTES, INVESTIGADORES Y ADMINISTRATIVOS ENTRANTES.

Artículo 43 – Los docentes, investigadores y administrativos entrantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser postulado por una entidad internacional con la cual la UPE mantenga convenio.
- b) Haber sido invitado por la UPE.
- c) Suscribir seguro médico internacional de cobertura amplia y que incluya cláusula de repatriación.
- d) Cumplir con las disposiciones migratorias de la República del Paraguay.
- e) Cumplir las disposiciones reglamentarias y estatutarias de la UPE, así como las leyes de la República del Paraguay. Cualquier acto ilícito en el que incurra será bajo su propia responsabilidad y tendrá como efecto su desvinculación inmediata del programa.

XII – DE LOS PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN.

Artículo 44 – En el caso de que la UPE ofrezca programas de doble titulación, los mismos estarán de acuerdo con la ley de Educación Superior 4495/2013, disposiciones del Consejo Nacional de Educación Superior y con los convenios específicos suscriptos con las Universidades asociadas.

Artículo 45 – El Programa de Doble Titulación tiene como objetivo permitir a los participantes obtener simultáneamente el título correspondiente otorgado por la UPE y por la Universidad asociada.

Artículo 46 – Aquellos que quieran participar en un Programa de Doble Titulación deberán presentarse en el momento de realizarse las respectivas convocatorias.

Artículo 47 – Tendrán derecho a postularse los estudiantes regulares de la UPE que estén cursando el último año de su carrera.

Artículo 48 – El estudiante que participa en un Programa de Doble Titulación, durante su estadía en la Universidad de acogida irá en calidad de alumno de intercambio.

Artículo 49 –. El procedimiento para la doble titulación se regirá por el convenio específico suscripto con la Universidad Asociada.

XIII – DE LAS PASANTÍAS INTERNACIONALES.

Artículo 50 – Se entiende por pasantía internacional los períodos de la formación profesional universitaria realizados en el extranjero o que estudiantes extranjeros realizan en Paraguay, desarrollados bajo supervisión y evaluación, en el sector productivo o externo con el objetivo de que conozcan el contexto laboral real, se familiaricen con estas organizaciones, sus procedimientos, sus técnicas, su cultura, etc.

Artículo 51 – Las pasantías internacionales se regirán por los convenios específicos firmados con Universidades asociadas y por las leyes laborales del país en que se ejecuten.

Artículo 52 – El pasante internacional deberá registrarse por el Reglamento de Pasantía de la Universidad de acogida.

Artículo 53 – Son objetivos de la pasantía internacional poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria, en un medio extranjero y en una cultura diferente a aquella de la que proviene, obteniendo de esta forma una visión más amplia del mundo laboral en su profesión.

Artículo 54 – Podrán presentarse como postulantes para pasantías internacionales aquellos alumnos que estén en condiciones de realizar la pasantía profesional en la carrera que cursa.

Artículo 55 – Las situaciones no previstas sobre pasantías internacionales en este Reglamento, serán normativizadas ya por los convenios específicos o por los Reglamentos de Pasantías de las respectivas Universidades.

XIV – VIAJES DE ESTUDIO

Artículo 56 – Se entiende por viajes de estudio a los efectos de este Reglamento aquellas actividades desarrolladas por estudiantes de la UPE en el extranjero o por estudiantes de Universidades extranjeras con convenio vigente, en el Paraguay, que tengan impacto en la formación de los mismos y que complementen los estudios cursados.

Artículo 57 – Los viajes de estudios serán propuestos por el o los docentes interesados, que deberán presentar un plan de trabajo que justifique el viaje y deberá ser avalado por el Decano de la respectiva Facultad o el Director de la respectiva Unidad Académica.

Artículo 58 – Dicha proposición deberá ser presentada ante la Dirección de Internacionalización, quien diligenciará el viaje ante la Universidad con la cual se mantenga convenio.

Artículo 59 – El viaje de estudio deberá ser costado por los propios participantes. En caso de existir apoyos económicos externos, se tendrá especial cuidado en que la procedencia de los mismos no dañe la imagen de la Universidad.

Artículo 60 – El o los docentes responsables se encargarán de la agenda del viaje y de su logística y lo coordinará con la Dirección de Internacionalización.

Artículo 61 – Los estudiantes que participen de viajes de estudio deberán firmar documentos eximentes de responsabilidad que serán proporcionados por la Dirección de Internacionalización.

Artículo 62 – Será responsabilidad del o los docentes organizadores poner en conocimiento de los estudiantes participantes la agenda detallada de viaje, los permisos necesarios para visitar los diferentes lugares previstos en el itinerario y el importe estimado de gastos para la realización del viaje.

Artículo 63 – Los detalles del viaje, responsabilidades de los alumnos, obligaciones y prohibiciones podrán deberán ser detalladas con anterioridad al viaje y debidamente notificadas a los estudiantes.

Artículo 64 – Al finalizar el viaje de estudios y de vuelta en la Universidad, el o los docentes encargados deberán presentar informe ante su Decano, Director de Unidad y Dirección de Internacionalización detallando:

- a) Grado de cumplimiento del itinerario
- b) Grado de cumplimiento de las visitas programadas
- c) Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- d) Comportamiento general del grupo y de los alumnos en particular si fuera menester.
- e) Evaluación general del viaje.

XV – INTERPRETACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS DE ESTE REGLAMENTO.

Artículo 65 - El Rector o el Vicerrector en su caso podrán interpretar, reglamentar, ampliar o desarrollar las presentes disposiciones y decidir sobre los casos no contemplados, mediante resolución fundada.

Artículo 66 – Este Reglamento comenzará a regir a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.